

RESOLUCIÓN N°. 2685
(7 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR CONFORMADO, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICO No. LP-004-2026."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. •

Que, mediante invitación publica publicado en la plataforma de SECOP II, se dio apertura al proceso de Licitación Pública No. LP-004-2026, cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO FASE 3 ETAPA 1 PEAD 315 MM Y 90MM CALLE 9 ENTRE CR 18 Y 20 CR 20A ENTRE CALLES 9 Y 10 ENTRE CR 20A Y 22 CASCO URBANO MUNICIPIO DE GALAPA"**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, indica que *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión"*.

Que se hace necesario designar un comité para que revise las propuestas y realice la evaluación jurídica, técnica y financiera de los proponentes que se presenten en el proceso **[No. LP-004-2026]**.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador del proceso **[No. LP-004-2026]** cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO FASE 3 ETAPA 1 PEAD 315 MM Y 90MM CALLE 9 ENTRE CR 18 Y 20 CR 20A ENTRE CALLES 9 Y 10 ENTRE CR 20A"**





"Y 22 CASCO URBANO MUNICIPIO DE GALAPA DE PARADERO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO" el cual estará integrado así:

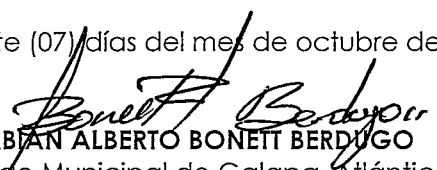
NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
MICHELLE A. ZAMORA LIGARDO	Jefe de Oficina Jurídica o quién haga sus veces.	<u>JURÍDICA</u>
KEYDYS MONSALVE FONTALVO	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial o quién haga sus veces	<u>TÉCNICA</u>
GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO	Jefe de Infraestructura o quién haga sus veces.	<u>TÉCNICA</u>
RAMON ANTONIO CARVAJALINO DE ALBA	Secretario de Hacienda o quién haga sus veces	<u>FINANCIERA.</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador designado para el presente proceso deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas reglamentarias que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Galapa a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Revisó: Michelle Zamora L.// Jefe Oficina Jurídica. 

